MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA

Licitación Pública Nacional
L.P.N. Nº 08/2012

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" - CEPRA (Partida Nº 2, Lotes Nros. 4, 6, 7 y 8)

PROYECTO CEPRA

CONTRATO Nº 25/2012
"CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA"
(REDINSA – HIDROCONTROL S.A.)

ID Nº 239.578

AÑO 2.012

Asunción - Paraguay
2012

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

CONSORCIO
SOLUCIONES DE INGENIERIA

CONTRATO Nº 25/2012

Entre el **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA**, domiciliada en Mariscal Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. MARIANO FLEITAS TORALES,** en su carácter de Director General, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA** con RUC 80072783-5, domiciliada en República de Colombia 1112 esq. Brasil de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. FERNANDO PEKHOLTZ**, con Cédula de Identidad N° 402.742 y por el **ING. HUMBERTO RAÚL CONSTANZO GARCÍA** con Cédula de Identidad N° 374.644, denominados en adelante el CONSULTOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Construcción de Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos" Partida Nº 2, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente es la **Fiscalización de la Construcción de Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos – CEPRA, Partida Nº 2, distribuidas en 4 (cuatro) lotes: Lote Nº 4 (800 SSM) Departamento de Misiones y Canindeyú; Lote Nº 6 (800 SSM) Departamento de Itapúa; Lote Nº 7 (800 SSM) Departamento de Itapúa y Lote Nº 8 (800 SSM) Departamento de Alto Paraná** cuyas características y cantidades se describen en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y en las Condiciones Especiales del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Resolución de Adjudicación S.G. N° 675 de fecha 23 de julio de 2012;
(g) La oferta y la lista de precios unitarios;
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.
(i) Apéndice A—Descripción de los Servicios.
(j) Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes.
(k) Apéndice C—Personal clave y Subconsultores.
(l) Apéndice D—Certificado médico (NO APLICABLE).
(m) Apéndice E—Horario de trabajo del Personal clave.
(n) Apéndice F—Obligaciones del Contratante (NO APLICABLE).
(o) Apéndice G—Estimación de costos en moneda extranjera (NO APLICABLE).

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

(p) Apéndice H—Estimación de costos en moneda nacional.
(q) Apéndice I—Modelo de garantía bancaria por anticipo

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

3.1. **Responsabilidad del Consultor**: el Consultor se obliga a prestar los Servicios de Consultoría en la forma establecida en los Términos de Referencia, y a subsanar los defectos de estos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos.

3.2. **Responsabilidad del Contratante**: el Contratante se obliga a pagar al Consultor por el Suministro de los Servicios de Consultoría, el precio indicado en el Contrato dentro del plazo y en la forma establecida en el Contrato.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico *260 "Servicios Técnicos y Profesionales"*, fuente de financiamiento 10, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2012 según CDP Nº 2047/2012. La validez de la contratación del ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 239.578.-**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de *Licitación Pública Nacional N° 08/2012,* convocado por el *SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA,* según Resolución N° 145 de fecha 20 de febrero de 2.012.

La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. Nº 675, de fecha 23 de julio de 2.012.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato entrará en vigor desde su fecha de suscripción y hasta ***sesenta (60) días*** posteriores a la fecha del cobro del informe final. La validez de la contratación del Ejercicio 2013, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

El Precio del Contrato es de **Guaraníes novecientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta mil (972.640.000) IVA Incluido.**

Ing. Mariano Benítez Torales
Director General
SENASA

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la cta. Cte en Gs. Nº 06-231561-09 del Bco. Continental.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán prestados por el Consultor en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.

1) OBJETIVO DEL PROYECTO.

Diseñar e implementar Proyectos de Soluciones Sanitarias Mejoradas para familias en situación de pobreza y extrema pobreza que viven en asentamientos y cuyas viviendas que presentan problemas de saneamiento y/o baja calidad en su materialidad. En el marco del Programa para lo que se presenta los presentes términos de referencia que forma parte de las bases y condiciones para la invitación de las empresas especializadas en servicios de Fiscalización de Obras Civiles.

El SENASA tiene previsto construir 6.400Soluciones Sanitarias Mejoradas divididas en 2 (dos) partidas: 3.200 Soluciones Sanitarias Mejoradas para la Partida Nº 1 y 3.200 Soluciones Sanitarias Mejoradas para la Partida Nº 2; cada partida se compone de 4 lotes. El objeto de la presente licitación corresponde a la Partida Nº 2 para **la fiscalización de la construcción de Soluciones Sanitarias Mejoradas en Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos - CEPRA distribuidas en 4 (cuatro) lotes: Lote Nº 4 (800 SSM) Departamento de Canindeyú; Lote Nº 6 (800 SSM) Departamento de Itapúa; Lote Nº 7 (800 SSM) Departamento de Itapúa y Lote Nº 8 (800 SSM) Departamento de Alto Paraná.**

2) ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

La Fiscalización tendrá a su cargo: la gestión de control a fin de asegurar que los trabajos realizados por el Contratista estén ajustados al Contrato de Obras y sus Apéndices, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos generales y detalles, a fin de prever y logar soluciones adecuadas surgidas en la ejecución de la obra. Para ese efecto deberá cumplir las condiciones abajo citadas, pero sin limitarse a las mismas.

El propósito general de esta consultoría es garantizar al contratante que todas las Soluciones Sanitarias Mejoradas construidas cumplan con los aspectos de plazo, costos y calidad establecidos en los diseños, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

La Firma Consultora, será la responsable de la fiscalización y control de calidad de la construcción de Soluciones Sanitarias Mejoradas en asentamientos campesinos. Así mismo, la Firma Consultora será responsable de las actividades previstas y resultados esperados, bajo el régimen de las normas, procedimientos y criterios del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

3) ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS

Para el logro del propósito de la consultoría, la firma consultora deberá desarrollar las siguientes actividades (lista no exhaustiva):

- Constituirse en el ente técnico y operativo de apoyo tanto a SENASA como a la Unidad Ejecutora del Programa, para la adecuada planificación, administración, control y evaluación de las empresas contratistas contratadas para la ejecución del Componente 1 del Proyecto
- Recibir de las empresas contratistas el Cronograma General de Obra y la Curva de Avance Físico – Financiero y realizar su análisis y estudio comparándolo con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y demás documentos integrantes del contrato, recomendando las correcciones que correspondan.
- Identificar a los beneficiarios reales del Proyecto, conforme listado proporcionado por SENASA, documentando la situación inicial del beneficiario y del sitio de implantación de la S.S.M. previamente a la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo.
- Verificar que el Contratista disponga todos los libros formales de Obras de comunicación entre las Partes, para documentar y registrar los siguientes aspectos:
  - Los avances, problemas y/o sugerencias de mejora;
  - Las condiciones meteorológicas perjudiciales para el avance de los trabajos;
  - Las fechas de inicio y de conclusión de las etapas referidas al cronograma aprobado;
  - Los accidentes ocurridos en el desarrollo de los trabajos, sus causas, consecuencias y métodos usados para corregirlos;
  - La eventual escasez de material que resulte en dificultades para la ejecución de la obra o servicio.
- Verificar avances físicos, financieros y de servicios del Proyecto conforme los documentos del contrato de ejecución y sus anexos.
- Elaborar mensualmente los certificados básicos y de reajustes de los certificados básicos de las obras que han sido ejecutadas y terminadas de acuerdo al contrato de obra, especificaciones técnicas, planos y según los contratos.
- Verificar y asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista emergentes del Contrato.
- Notificar diariamente al Contratista de los defectos que se encuentren en cualquier etapa de la ejecución de las Obras y establecer los plazos para su corrección.
- Verificación de la corrección de los defectos de las Obras, las cuales deben estar de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Documentar y justificar en todos los casos la variación de las cantidades de obras propuestas en los diferentes ítems y el cumplimiento de los Cronogramas de trabajo de las Contratistas, sugiriendo medidas para los casos de atraso en la ejecución de la obra que no involucren cambios en los Planos, Especificaciones y documentos del Contrato de Obra.
- Examinar y recomendar al Contratante con relación a los reclamos presentados por los Contratistas, tales como prórrogas al plazo contractual.
- Certificar los avances físicos, financieros y de servicios del Programa y aprobar los desembolsos correspondientes.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

- Revisar y verificar mensualmente el detalle del cálculo de la factura y los certificados sometidos por el Contratista para los pagos de los trabajos mensuales.
- Registrar los acontecimientos de cualquier naturaleza, entre otros las intensidades pluviométricas en el sitio de las obras, que puedan influir en el progreso normal de cualquier etapa de las Obras.
- Verificar y aprobar los eventos compensables, casos fortuitos o de fuerza mayor, sucedidos durante la ejecución de la obra y previstos en el contrato.
- Informar a SENASA y emitir postura sobre los reclamos presentados por las empresas contratistas tales como: prórrogas al plazo contractual, pagos por trabajos adicionales y otros similares.
- Según el caso, podrá determinar la paralización de la ejecución de la obra como así mismo levantar suspensiones, cuando justifique las acciones del Contratista.
- Informar a SENASA sobre los reclamos recibidos por cualquier parte interesada afectada por la obra y sugerir posibles alternativas de solución a los mismos.
- Participar de las reuniones de coordinación y acompañamiento con los Supervisores de SENASA y de la Unidad Ejecutora del Programa.
- Verificar que se cumplan las recomendaciones y se lleven a cabo las medidas de mitigación para prevenir impactos ambientales en caso de que existan.
- En el caso de ser necesario, preparar conjuntamente con las empresas contratistas las Órdenes de Cambio y Órdenes de Trabajo Extra, con el relatorio justificativo de los mismos y sometimiento a consideración de SENASA para su aprobación, en los plazos establecidos.
- Realizar la inspección y recepción final de las Soluciones Sanitarios Mejoradas construidas en cada localidad/comunidad del programa, certificación de su terminación y emisión de recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado.
- El Consultor iniciará sus labores a partir de la emisión de la Orden de Inicio emanada del Contratante, y finalizará después de la emisión del Certificado de Recepción Definitiva de las Obras. Se fijará fecha cierta de Inicio, a través de la Acta de Inicio, firmado por el Contratante y el Consultor.
- Preparar un informe final descriptivo para SENASA, incluyendo una relación de los costos de las obras.
- La Fiscalización ejercerá su acción en las localidades indicadas en los cuatro (4) Grupos de Obras, conformados según el Anexo N°1 de esta Sección.
- Las relaciones del Consultor con el Contratista estarán basadas en las indicaciones establecidas en el Contrato de las obras.
- La Firma Consultora deberá realizar la fiscalización de las Obras, según el Cronograma de Obras, hasta la Recepción Definitiva de los contratos.

4) OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES

El detalle de los resultados esperados de la consultoría de fiscalización corresponde al cumplimiento de la totalidad del alcance de los "Términos de Referencia ".

La consultora de fiscalización deberá presentar los siguientes informes:

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

CONSORCIO
SOLUCIONES DE INGENIERIA

1. **Informe mensual**: corresponde a la presentación de los detalles de las actividades ocurridas en cada localidad y contrato que fueron fiscalizadas por la consultora, de acuerdo al siguiente contenido y no limitándose a las mismas:

- Informe de actividades del contratista en cada localidad de acuerdo al listado de obras. Se deberá comparar el avance físico de las obras por cada localidad y contrato con el mes anterior en porcentaje.
- Documentos técnicos aprobados. Se deberá anexar los documentos, notas de remisión de los contratistas y de aprobación.
- Presentación de las hojas originales de los siguientes libros, indicando una tabla acumulativa de presentación:
  - Libro diario de obras con la firma de los fiscales
  - Libro de orden de servicio
  - Libro de nota de pedido
  - Libro de supervisión de consultoría
  - Libro de nota de pedido entre supervisión de consultoría y consultora
- Copia de la hoja resumen de los certificados. Se deberá indicar el avance de la certificación de las obras por cada localidad y contrato.
- Eventos compensables
  - Nota del contratista
  - Aprobación de la fiscalización
  - Documentos de respaldo
- Cronograma de actividades mensuales
  - Nota de pedido del contratista
  - Aprobación de la fiscalización
  - Documentos de respaldo
- Curva de avance físico – financiero
- Comparación entre el plazo previsto y el cronograma de ejecución actualizado.
- Comparación entre curva original, curva de certificación y curva con desplazamiento de eventos compensables.
- Presentación de fotos impreso en papel y una copia en formato electrónico (CD). Las fotos deberán ser tomada con cámaras digitales:
  - Entrega de los materiales para la S.S.M.
  - Excavación de la cámara séptica y pozo absorbente o zanja de infiltración
  - Etapa constructiva de la S.S.M.
- Aviso anticipado oportuno sobre eventuales circunstancias que puedan afectar el cronograma contractual.

2. **Informe final**: corresponde al informe técnico de terminación de las obras, incluyendo los siguientes documentos y no limitándose a los mismos:

- Descripción técnica de las obras ejecutadas en cada localidad con sus costos y reajustes.
- Informe de los plazos de cada contrato de obras con sus prórrogas.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

- Análisis de la curva avance físico-financiero, con la comparación entre curva original, curva de certificación y curva con desplazamiento de eventos compensables.
- Tabla resumen de los eventos compensables, indicando que mes fueron presentados los documentos de respaldo con la aprobación de la consultora de fiscalización.
- Recepción Provisoria de Obras con sus anexos de correcciones.
- Acta de entrega provisoria de las obras a las Juntas de Saneamiento para su administración, operación y mantenimiento.
- Informe técnico sobre corrección de defectos y plazos en que fueron ejecutados.
- Certificado de Recepción Definitiva de las obras.

5) RESPONSABILIDAD, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

El trabajo supondrá la responsabilidad de los Fiscales, Consultores y Técnicos contratados para el cumplimiento de las actividades previstas en estos Términos de Referencia.

El Coordinador de Fiscalización deberá realizar visitas periódicas al sitio de obras a fin de realizar la supervisión integral de los trabajos, debiendo realizar visitas mensuales a los asentamientos campesinos, las cuales deberán ser comunicadas previamente a la Unidad Técnica Ejecutora del Programa.

6) VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato incluye Honorarios Profesionales, Viáticos, gastos de movilidad, papelerías, gastos de vehículo automotor y todos los gastos necesarios para la ejecución de los servicios desde el inicio del contrato hasta la aprobación del Informe Final de la consultoría.

El plazo para el proceso de Fiscalización de la Construcción de Soluciones Sanitarias Mejoradas es de ***seis (6) meses*** calendarios contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio, la cual será emitida a partir de los ***tres (3) días posteriores*** al cobro efectivo del Anticipo Financiero por parte de la firma.

El pago se realizará a través de transferencias directas del tesoro nacional. Para el mismo el adjudicado deberá contar con una Cuenta Corriente habilitada para el efecto, según establece el Decreto Nº 7.781 del 30 de Junio de 2006. La forma de pago será la especificada en el ítem 6.4 de las Condiciones Especiales del Contrato.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA CONSULTORIA

- La Consultora tiene como responsabilidad de la elaboración de un Plan de Trabajo Inicial, que garantice al Contratante, que todas las Unidades Sanitarias Mejoradas

Ing. Mariano Freitas Torales
Director General

construidas, cumplan con todos los objetivos previstos, como ser los plazos, costos y calidad establecidos en los diseños, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

- Dentro de sus responsabilidades específicas la Consultora debe fiscalizar y garantizar la calidad de las Unidades Sanitarias Básicas, así como el cumplimiento de todas las actividades previstas y los resultados esperados bajo el régimen de las normas, procedimientos y criterios del SENASA.

LOCALIZACIÒN DE LA CONSULTORIA.

La consultoría ser desarrollará en el Departamentos de San Pedro y Caaguazú a realizarse en cuatro lotes divididos de la siguiente manera:

Lote 4: En el Distrito de Santa Rosa, San Ignacio, Santa María, Yasy Kañy, Nueva Esperanza, Curuguaty, de los Departamentos de Misiones y Canindeyú.

Lote 6: En los Distritos de San Rafael del Paraná, Tomas Romero Pereira del Departamento de Itapúa.

Lote 7: Alto Vera, San Pedro del Paraná, Edelira del Departamento de Itapúa.

Lote 8: En los Distritos de Minga Guazú, Ytakyry, Hernandarias, Ñacunday del Departamento de Alto Paraná.

Descripción de la Propuesta Técnica de Fiscalización de obras

El objetivo principal del presente concurso es la contratación de los **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN COMUNIDADES SELECCIONADAS";** la Propuesta Técnica se presenta estructurada bajo los conceptos básicos de toda labor fiscalizadora.

Una vez analizados los documentos de la Licitación, se proceda la preparación de la Propuesta Técnica, teniendo en cuenta los requerimientos solicitados en el mismo. Dentro de la propuesta se describen las actividades a ser desarrolladas, la metodología a utilizar, equipos, los procesos de control de calidad, los organigramas funcionales y del personal de la Consultora con asignación del mismo, cronogramas de trabajo y toda información pertinente para alcanzar los objetivos previstos.

ENFOQUE TECNICO Y METODOLOGIA

CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA, son empresas de consultoría de ámbito nacional que reúne un conjunto de recursos humanos y técnicos con gran experiencia en Dirección de Obras, diseño y supervisión de la construcción de Obras de Gran Envergadura.

Ing. Mariano Freitas Torales
Director General
SENASA

Con dichos medios se realizarán los trabajos de consultoría solicitados en el Proyecto **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE CONSTRUCCION DE SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS".** Este trabajo se realizará con estricta sujeción a los Términos de Referencia adoptando, además, los procedimientos que se indican en la Metodología desarrollada a continuación.

La competencia profesional del personal que intervendrá en este Contrato de Consultoría estará apoyada y reforzada por:

- La potencialidad de los recursos humanos y técnicos.
- La biblioteca de normas propias de las empresas referentes a diseños, supervisión y control de obras.
- La capacidad de respuesta de todos los sectores del Consorcio ante problemas imprevistos, incrementos temporales de trabajo o reducción de plazo.

EL CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA asistirá al Contratante en la realización de sus funciones, desempeñará las tareas que éstos le deleguen expresamente y, en todo momento, tendrá la iniciativa suficiente para evitar retrasos en las acciones o trámites que competan al Contratante por falta de información.

El enfoque metodológico de esta propuesta tiene como objetivo fundamental trabajar en forma coordinada con el Contratante, para el logro de todas sus metas institucionales y con ello, ampliar la cobertura de suministro de agua potable en los asentamientos rurales que abarca este proyecto.

La propuesta metodológica del **CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA,** se basa principalmente en el concepto de desarrollo sostenible a través de la participación activa de la comunidad en todo el proceso de, construcción.

El enfoque metodológico responde a cada uno de los puntos mencionados en los términos de referencia del proyecto.

El desarrollo del **PLAN DE ACTIVIDADES** incorpora los delineamientos definidos en el enfoque metodológico y la estrategia de relacionamiento, comunicación y difusión del proyecto, asimismo se ajusta en su totalidad a la secuencia y contenido de las actividades mencionadas en los Términos de Referencia.

Las etapas del plan responden a las áreas estratégicas presentadas en la metodología y se muestran en el siguiente gráfico.

Ing. Mariano Rientas Torales
Director General
SIENASA

Fiscalización

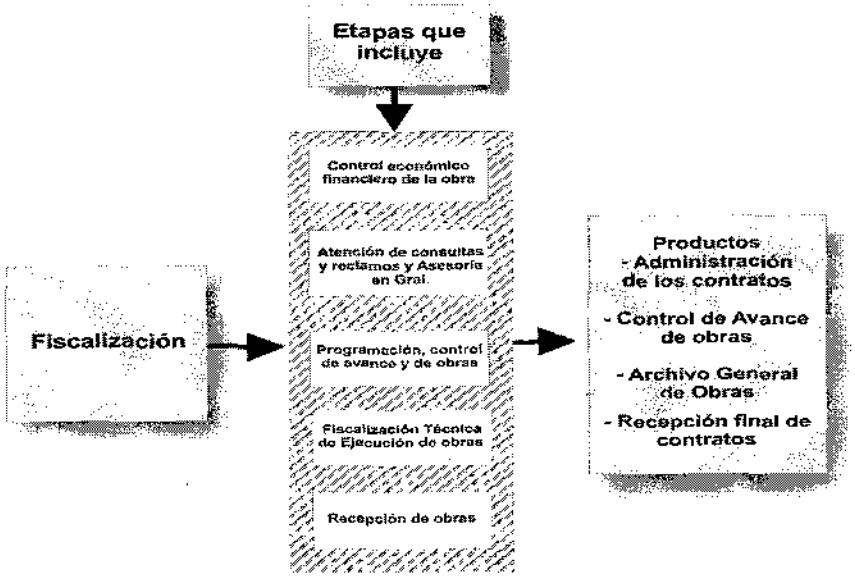

METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Los servicios de la Consultora, se realizarán con la amplitud necesaria para cubrir la labor Fiscalizadora durante la ejecución de las obras y de conformidad con lo estipulado en los TDRs; de manera a velar por la ejecución de las actividades dentro de los plazos previstos.

La Consultora será responsable de realizar los servicios que se detallan más adelante en el Plan de Trabajo y los demás que constan en los documentos contractuales. Estos servicios serán ejecutados por el consultor en estricta sujeción a los horarios y calendarios de trabajo, para garantizar su absoluta idoneidad y continuidad.

PLAN DE TRABAJO

A fin de cumplir con los Términos de Referencias requeridos, LA CONSULTORA ha desarrollado el presente PLAN DE TRABAJO en vista a lograr los objetivos de implementación fijados por el SENASA mediante la enunciación de las siguientes **Tareas**.

Tarea 1000: COORDINACION GENERAL

Tarea 2000: PLANIFICACION, PROGRAMACION Y CONTROL

Tarea 3000: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS

Tarea 4000: FISCALIZACION DE OBRAS

Las tareas antes mencionadas, se dividen a su vez en **Subtareas y Actividades**, a las cuales se les ha asignado una numeración, mediante la cual se relacionan entre sí.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

De esta manera, toda la información que aquí se presenta es compatible con la estructura a ser utilizada por **LA CONSULTORA.**

A continuación describimos las tareas, subtareas y actividades divididas de acuerdo a la numeración asignada:

Tarea 1000: COORDINACIÓN GENERAL

Subtarea 1100: COORDINACIÓN CON SENASA Y CON EL EQUIPO TÉCNICO DE LA CONSULTORA.

Actividad 1101: Coordinar y participar en las visitas a obras de acuerdo al avance de la ejecución y a los requerimientos técnicos en coordinación con la Empresa Constructora, y los representantes del SENASA.

Actividad 1102:.Coordinar actividades y establecer comunicación con SENASA a fin de establecer una relación de cooperación para alcanzar los resultados requeridos de cada componente de los Términos de Referencia.

Actividad 1103: Realizar reuniones entre los fiscalizadores, contratistas y SENASA a fin de vigilar el estricto cumplimiento de las, especificaciones técnicas.

Actividad 1104: Revisión y ajustes de enfoque técnico y de la metodología a ser aplicada en el desarrollo de las actividades de obras. Recibir de las Empresas Contratistas sus Cronograma de Obra General, Cronograma Fisco-Financiero.

Actividad 1105: Identificar a los beneficiarios reales del Proyecto, conforme al listado proporcionado por SENASA documentando la situación inicial del beneficiario, del sitio de implantación de las Soluciones Sanitarias Mejoradas.

Actividad 1106: Orientación, control, seguimiento y monitoreo permanente de las actividades de obra, verificando que el equipo y el personal técnico del contratista sea idóneo y suficiente para la obra.

Actividad 1107: Disponer de los recursos físicos y económicos necesarios en tiempo, para el cumplimiento de las actividades de campo.

Actividad 1108: Elaboración de los informes mensuales y finales, conjuntamente con los Fiscales y el Ingeniero de Gabinete.

Subtarea 1200: INTERFACES CON EL SENASA

Actividad 1201: Reuniones técnicas con el personal profesional del SENASA, asignado para la supervisión de las tareas del contrato y con el personal de la Constructora, para la transferencia tecnológica y/o practica de conocimientos y experiencias.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Tiene como objetivo de promover la transferencia tecnológica entre el equipo de técnico de la Consultora y de la Constructora; y los supervisores de área del SENASA durante el desarrollo de la obra. Esta transferencia podría realizarse de las siguientes formas:

(a) Mediante la interacción del personal de la SENASA, la Constructora y la Consultora en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las obras.

(b) Realización de reuniones de trabajo al respecto de la presentación del avance de las actividades, y

(c) Visitas de campo para el control y seguimiento de cada actividad.

Subtarea 1300: PREPARACION DE DOCUMENTOS E INFORMES

Actividad 1301: Coordinar la presentación al SENASA, en tiempo y forma, de los documentos, requeridos en los Términos de Referencia.

Actividad 1302: Elaborar los procedimientos para la preparación de los informes mensuales y el contenido de cada documento de obra.

Actividad 1303: Elaborar informes mensuales y finales

TAREA 2000: PLANIFICACIÓN, PROGRAMACION Y CONTROL

Subtarea 2100: PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL

Actividad 2101: Se realizará con suficiente detalle la revisión de la documentación integral de los proyectos como ser las cantidades de obras, los planos y sus detalles.

Actividad 2101: Asistencia en todos los temas administrativos y técnicos relacionados con el desarrollo de las actividades del contrato. En esta área se resumen los aspectos conceptuales más significativos en la actuación de la Fiscalización, y constituye el centro fundamental del contexto técnico-legal en el cual se desenvuelve la obra.

Actividad 2102: Planificar y elaborar el Plan de Trabajo en base a las actividades de los Términos de Referencia.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Actividad 2103: Planificar, programar y controlar cada actividad para asegurar el cumplimiento del Contrato de Obra, ejerciendo el control de los plazos contractuales conforme al cronograma de ejecución, verificando los avances de las obras en forma semanal y providenciando las medidas correspondientes de acuerdo al contrato

Actividad 2104: Confeccionar y verificar un gráfico de barras de cada frente de obra, a fin de identificar los caminos críticos que podrían afectar los objetivos y plazos, las interfaces institucional, y controlar todas las variables de relevamiento de datos y estudios de campo y actividades de gabinete.

Actividad 2105: Establecer e implementar procedimiento de coordinación y comunicaciones para cada componente crítico del proyecto y para cada frente de trabajo, para que sean ejecutados de acuerdo con el Plan de Trabajo.

Actividad 2106: Controlar todas las variables de relevamiento de datos y estudios de campo, que puedan interferir en el cronograma de ejecución de las actividades de cada frente de trabajo.

Actividad 2107: Establecer un control Económico – Financiero, del proyecto durante su ejecución, debiendo ser estricto y velando siempre por los intereses del Contratante y cautelando las inversiones.

Actividad 2108: Realizar un control de Gestión, donde se procesara toda la información básica de las inversiones, permitiéndonos a elaborar informes mensuales técnicos y financieros y así tener una información actualizada sobre pagos efectuados y los saldos remanentes.

Actividad 2108: Realizar un control de calidad de la obra, mediante acciones que se desarrollaran desde el inicio, de manera a verificar el total cumplimiento de lo establecido por las Especificaciones técnicas.

Actividad 2110: Desarrollar un sistema de comunicaciones con vistas a integrar a todos los participantes encargados de las supervisiones del SENASA, en una central de recepción de información, comunicando a los diferentes frentes de trabajo en el campo. Estos documentos

Mariano Elías Torales
Director General
SENASA

servirán de consulta y serán complementados con las órdenes de servicios, los libros de obras, órdenes y pedidos registraran los acontecimientos producidos desde el inicio hasta la finalización de la obra.

Tarea 3000: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Subtarea 3100: ENTRENAMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

Actividad 3101: Reuniones técnicas con los supervisores del SENASA con el equipo de fiscales de la Consultora, para intercambio de practica tecnológicas y/o práctica de conocimientos y experiencias en el transcurso de la obra.

Actividad 3102: Reuniones técnicas con los supervisores del SENASA con el Equipo de la Fiscalización, sobre los procedimientos utilizados, como tradicionales y los nuevos utilizados en este proyecto, con la finalidad que sean asimilados e implementados en nuevos proyectos.

Tarea 4000: FISCALIZACION DE OBRAS

Actividad 4001: Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por el Contratista.

Actividad 4002: Verificar que el contratista disponga de todos los libros formales de obras de comunicación entre las partes, y que cumplan con las características requeridas, debiendo estar debidamente foliadas y constaran de hojas originales, duplicado y triplicado.

Actividad 4003: Participar y acompañar a la Empresa Contratista para de la ubicación de los SSM dentro del terreno, de todas las referencias necesarias para la correcta ejecución del Proyecto.

Actividad 4004: Evaluar el grado de cumplimiento de los programas de trabajo, periódicamente, utilizando la curva de incidencia Físico- Financiero

CONSORCIO
SOLUCIONES DE INGENIERIA

Ing. Mariano Flecha Torales
Director General
SENASA

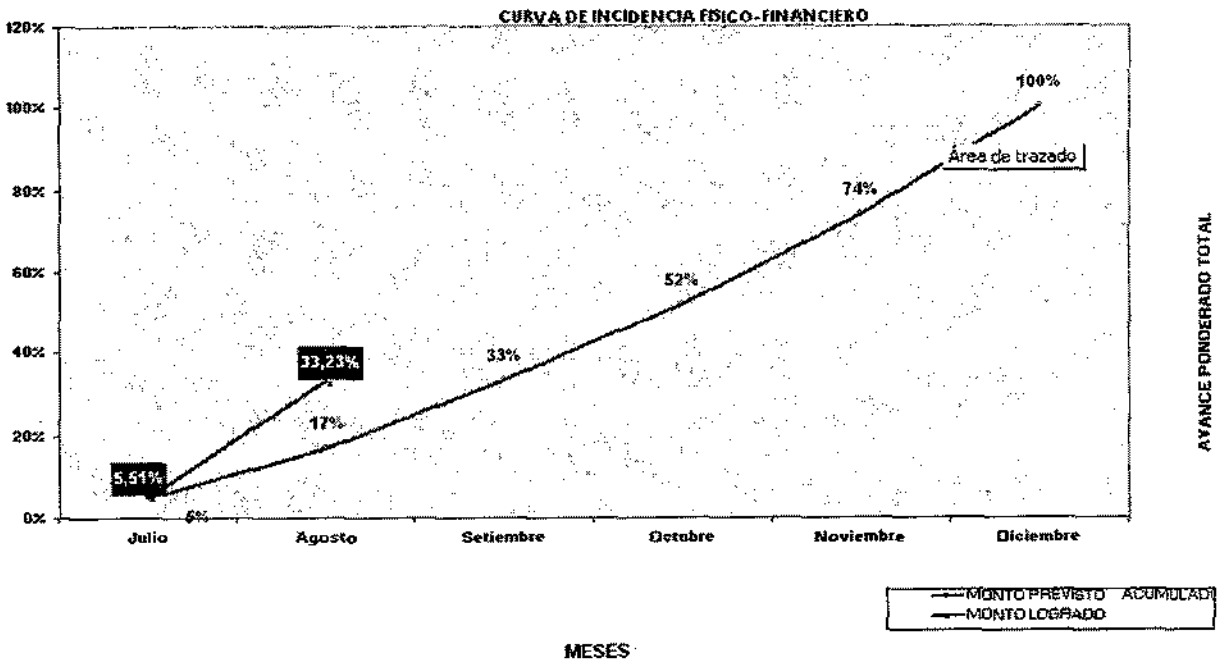

Actividad 4004: Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.

Actividad 4005: Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad así como de los rubros de trabajo por medio de ensayos de laboratorio.

Actividad 4006: Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios

Actividad 4007: Coordinar con los representantes del SENASA y la empresa constructora sobre algunos ajustes o modificaciones que se tuvieran que realizar antes y durante el proceso de la ejecución.

Actividad 4008: Comprobar periódicamente la llegada a obra de los equipos y que estos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.

CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General

Actividad 4009: Anotar en el libro de obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la Obra (Aquellos que tengan especial importancia se informarán adicionalmente).

Actividad 4010: Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.

Actividad 4011: Coordinar con el Contratista y con los representantes del SENASA, las actividades más importantes del proceso constructivo.

Actividad 4012: Exigir al Contratista el cumplimiento de los reglamentos de seguridad laboral y de mitigación del Impacto Ambiental

Actividad 4013: Emitir oportunamente en acuerdo con el SENASA, las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

Actividad 4014: Cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución y establecer las multas, si fuere el caso para informar al SENASA.

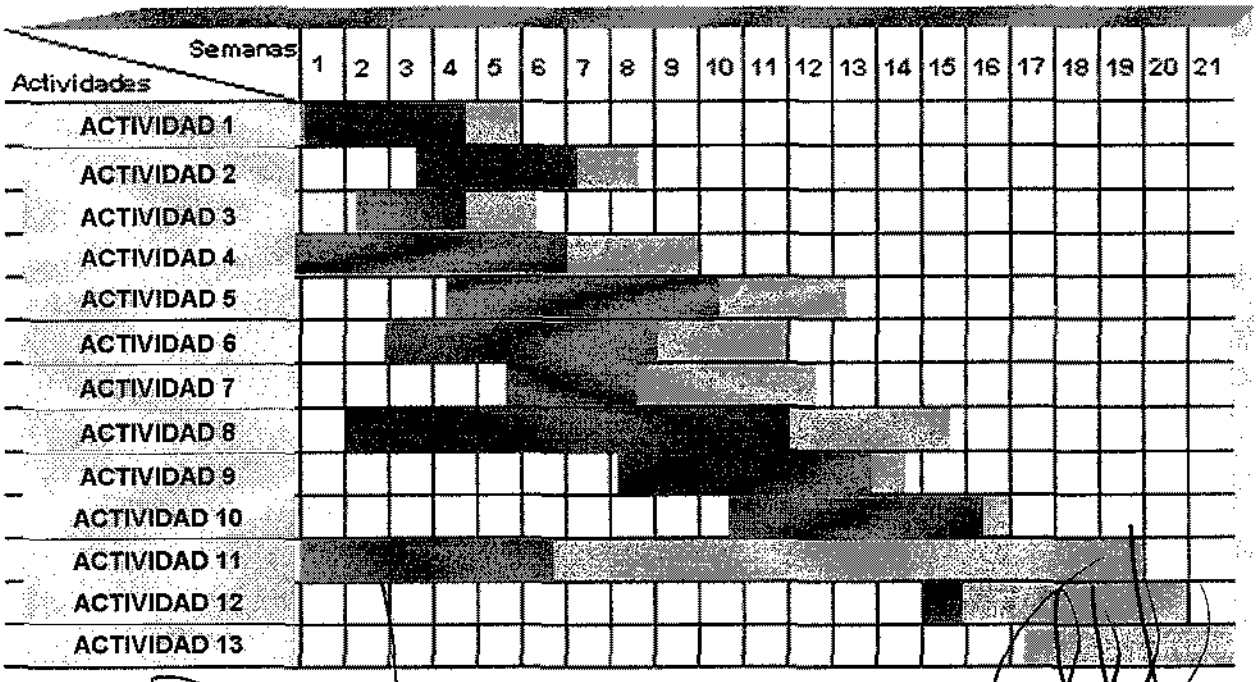

Ing. Mariano Freitas Torales
Director General
SENASA

Actividad 4015: Inspeccionar la existencia de materiales necesarios en obras, también los equipos, maquinarias y herramientas, compatibles con las necesidades de la obra.

Actividad 4016: Exigir el cumplimiento de las normas de prevención de accidentes durante la ejecución de los contratos y verificar la vigencia y alcance de los seguros establecidos contractualmente.

Actividad 4017: Verificar las SSM terminadas, labrar un Acta de Recepción con los beneficiarios/as, firmado por la Empresa Contratista, el Fiscal y los Beneficiarios/as, labrar un Acta de Medición de la planilla de las SSM, firmado por el Presidente de la Junta de Saneamiento, el fiscal de la localidad y el Contratista y un Acta con la lista de los beneficiarios que ya tienen el acta de recepción de las SSM a fin de verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago

Actividad 4018: Revisar y verificar mensualmente el detalle del cálculo de la factura y los certificados presentados por los contratistas para los pagos de los trabajos mensuales.

Actividad 4019: Participar y suscribir con el SENASA los documentos correspondientes en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

Actividad 4020: Disponer que la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advierta vicios de construcción, que el contratista proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización.

Actividad 4021: Permitir, sin restricción alguna a funcionarios del contratante o a cualquier otro representante que éste designe, el control de todo el proceso necesario para la ejecución de los servicios, facultándolo a tal efecto al ingreso a sus oficinas en las obras, en cualquier momento ya sea en forma esporádica, regular o permanentemente y a la evacuación de cualquier tipo de consulta.

Ing. Mariano Meiras Torales
Director General
SENASA

DESCRIPCION DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO
B)-PLAN DE TRABAJO

MATRIZ DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL TECNICO INVOLUCRADO EN EL PROYECTO, SEGÚN EL ENFOQUE Y METODOLOGIA

| DESCRIPCION | PERSONALES TECNICOS INVOLUCRADOS | | | | | | TIEMPO DESTINADO A CADA ACTIVIDAD | | | | | |

DESCRIPCION DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO
B)-PLAN DE TRABAJO

MATRIZ DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL TECNICO INVOLUCRADO EN EL PROYECTO, SEGÚN EL ENFOQUE Y METODOLOGIA

| DESCRIPCION | PERSONALES TECNICOS | | | | | | TIEMPO DESTINADO A CADA ACTIVIDAD | | | | | |

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03).

El pago de anticipo se realizará conforme a lo dispuesto en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
En concepto de anticipo se otorgará **el** ***cuarenta por ciento (40%)*** del monto total del Contrato. La Contratista deberá solicitar a la Contratante el cobro del anticipo, dentro de los ***quince (15) días calendarios*** de la suscripción del contrato; el pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo por el ***cien por ciento (100%)*** del valor del anticipo, contra presentación de la factura correspondiente a la Contratante, acompañada a su vez del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y las demás documentaciones requeridas para el pago del anticipo. El pago se realizará a más tardar a los ***treinta (30) días*** de la recepción de lo señalado.

De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la contratante.

La omisión de la constitución de esta Garantía hará decaer el derecho del Consultor a percibir el primer pago, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.

La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del contratista en algunos de los siguientes:

✓ Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar; o
✓ Una póliza de seguro emitida por una Compañía de seguros autorizada a operar y a emitir pólizas de seguro de caución.
Los fondos de la garantía de anticipo financiero se liberarán cuando los pagos efectuados lleguen al ***cincuenta por ciento (50%)*** del monto total de Contrato.

11. CONDICIONES DE PAGO.

El objeto de la presente Licitación Pública Nacional N° 02/2012, se hará conforme a las Condiciones Especiales del Contrato CGC 6.4.

1) **Primer pago:** En concepto de anticipo se otorgará **el cuarenta por ciento (40%)** del monto total del Contrato. La Contratista deberá solicitar a la Contratante el cobro del anticipo, dentro de los **quince (15) días calendarios** de la suscripción del contrato; el pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo por el **cien por ciento (100%)** del valor del anticipo, contra presentación de la factura correspondiente a la Contratante, acompañada a su vez del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y las demás documentaciones requeridas para el pago del anticipo. El pago se realizará a más tardar a los **treinta (30) días** de la recepción de lo señalado.

Ing. Mariano Freitas Torales
Director General
SENASA

De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la contratante.

La omisión de la constitución de esta Garantía hará decaer el derecho del Consultor a percibir el primer pago, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.

La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del contratista en algunos de los siguientes:

- ✓ Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar; o
- ✓ Una póliza de seguro emitida por una Compañía de seguros autorizada a operar y a emitir pólizas de seguro de caución.

Los fondos de la garantía de anticipo financiero se liberarán cuando los pagos efectuados lleguen al **cincuenta por ciento (50%)** del monto total de Contrato.

2) **Segundo pago:Diez por ciento (10%)** del Monto Total del Contrato contra aprobación del Informe de Avance Nº 1.

3) **Tercer pago:Diez por ciento (10%)** del Monto Total del Contrato contra aprobación del Informe de Avance Nº 2.

4) **Cuarto pago:Diez por ciento (10%)** del Monto Total del Contrato contra aprobación del Informe de Avance Nº 3.

5) **Quinto pago:Diez por ciento (10%)** del Monto Total del Contrato contra aprobación del Informe de Avance Nº 4.

6) **Sexto pago: Diez por ciento (10%)** del Monto Total del Contrato contra aprobación del Informe de Avance Nº 5.

7) **Informe final:Diez por ciento (10%)** del Monto Total del Contrato una vez que se haya aprobado el Informe Final.

Los documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de Pago del Consultor conteniendo:
   a. Numero de Resolución que lo adjudica
   b. Numero de Contrato vigente
   c. Numero de Factura
   d. Monto solicitado en guaraníes
2. Informes debidamente aprobados por la unidad responsable.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Documentos que acrediten estar al día con el pago a la Seguridad Social.

La factura deberá ser presentada conjuntamente con los Informes en la oficina central SENASA, ubicada en la calle Mcal.Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary. Asunción – Paraguay.

Ing. Mariano Melgarejo Torales
Director General
SENASA

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones de la Ley Nº 125/91. Independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica de la Ley 2051/2003 "De contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Nota: Si el Consultor no diere cumplimiento a la entrega de cada uno de los informes previstos en el ítem 6) OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES, de la Sección 5 - Términos de Referencia, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **1% (uno por ciento)** del valor total del contrato, por cada semana de atraso o fracción de 3 (tres) días, hasta que las multas arriben al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo que dará derecho a la Contratante a rescindir el contrato por causa imputable al consultor

El pago deberá efectuarse dentro de los ***sesenta (60) días*** siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4.

12. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Consultor deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al ***diez por ciento (10%)*** del Monto Total del Contrato a ser presentado conjuntamente con la factura correspondiente al primer pago. Este seguro permanecerá vigente hasta ***sesenta (60) días*** posteriores a la fecha del cobro del informe final.
La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros al SENASA.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si el Consultor no diere cumplimiento a la entrega de cada uno de los informes previstos en el ítem 6) OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES, de la Sección 5 -Términos de Referencia, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al ***1% (un por ciento)*** del valor total del contrato, por cada ***semana de atraso*** o fracción de ***3 (tres) días***.

El monto máximo de multas no deberá sobrepasar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Superado dicho límite la Institución se reserva el derecho de dar por rescindido el contrato por causa imputable al Contratista.

14. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

Los servicios que el Consultor debe ejecutar se encuentran descriptos en los Términos de Referencia, Planillas de Precios, y en las disposiciones del presente Contrato.

CONSORCIO
SOLUCIONES DE INGENIERIA

Ing. Martín Fleitas Torales
Director General
SENASA

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

FORMULARIO PR-2 : RESUMEN DE PRECIOS

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Precio Global del Servicio c/IVA
1		Contratación de Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Soluciones Sanitarias Mejoras en Asentamiento Campesinos - CEPRA, Partida Nº 2, distribuida en 4 (cuatro) lotes: Lote Nº 4 (800 SSM) Departamento de San Misiones y Canendiyu; ,Lote Nº 6 (800 SSM) Departamento de Itapúa, Lote Nº 7 (800 SSM) Departamento de Itapúa y Lote Nº 8(800 SSM) Departamento de Alto Paraná	**972.640.000**

RESUMEN DE LOS PRECIOS POR ACTIVIDADES

ÍTEM	ACTIVIDADES	REMUNERACION	GASTOS REEMBOLSABLES	TOTAL Gs.
1	FISCALIZACION EN TODAS SUS ESTAPAS	386.800.000	585.840.000	972.640.000
	MONTO TOTAL c/ IVA	**386.800.000**	**585.840.000**	**972.640.000**

FORMULARIO PR-3 DESGLOSE DE PRECIOS POR ACTIVIDADES

Grupo de Actividades (Fase): **FISCALIZACION EN TODAS SUS ETAPAS**		**Fiscalización de Construcción de Soluciones Sanitarias Mejoradas- Partida Nº 2** Desarrollado en la Metodología				
Nº	COMPONENTE DEL PRECIO	UND	CANT.	FACTOR	PRECIO UNITARIO Gs.	PRECIO TOTAL Gs.
A	REMUNERACION					
1	Coordinador Principal	pers/mes.	6	1	10.000.000	60.000.000
2	Fiscal de obras 1	pers/mes.	5	1	8.800.000	44.000.000
3	Fiscal de obras 2	pers/mes.	5	1	8.800.000	44.000.000
4	Fiscal de obras 3	pers/mes.	5	1	8.800.000	44.000.000
5	Fiscal de obras 4	pers/mes.	5	1	8.800.000	44.000.000
6	Ingeniero de Gabinete	pers/mes.	6	1	8.800.000	52.800.000
7	Ayudante de Fiscal 1 Ingeniero/Arquitecto- Junior	pers/mes.	5	1	4.400.000	22.000.000

8	Ayudante de Fiscal 2 Ingeniero/Arquitecto- Junior	pers/mes.	5	1	4.400.000	22.000.000
9	Administradora	pers/mes.	6	1	5.500.000	33.000.000
10	Secretaria	pers/mes.	6	1	3.500.000	21.000.000
	SUB-TOTAL					**386.800.000**
B	GASTOS REEMBOLSABLES					
B.1	Viatico					
1	Coordinador Principal	días	8	6	180.000	8.640.000
2	Fiscalizadores 1	días	20	5	180.000	18.000.000
	Fiscalizadores 2	días	20	5	180.000	18.000.000
	Fiscalizadores 3	días	20	5	180.000	18.000.000
	Fiscalizadores 4	días	20	5	180.000	18.000.000
	Ayudante de Fiscal 1	días	15	5	180.000	13.500.000
	Ayudante de Fiscal 2	días	15	5	180.000	13.500.000
	SUB-TOTAL					**107.640.000**
B.2	Movilidad					
1	Combustible	gl	6	5	5.500.000	165.000.000
2	Alquiler vehículo	gl	6	4	6.500.000	156.000.000
3	Mantenimiento y reparaciones-vehículo	gl	6	5	3.000.000	90.000.000
4	SUB-TOTAL					**411.000.000**
B.3	Gastos Varios					
3.	Alquileres y gastos de funcionamiento de oficina	meses	6	1	3.500.000	21.000.000
4.	Gastos de papelería	meses	6	1	2.000.000	12.000.000
5.	Gastos de comunicaciones	meses	6	1	3.000.000	18.000.000
6.	Preparación y reproducción de informes	meses	6	1	2.700.000	16.200.000
	SUB-TOTAL					**67.200.000**
	TOTAL					**585.840.000**
	TOTAL GENERAL					**972.640.000**

**** Son Guaraníes Novecientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta mil.-***

Ing. Mariano Elías Torales
Director General
SENASA

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. SUSPENCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA POTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera, anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes.

19. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa CEPRA.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Julio de 2012.-

Ing. FERNANDO PEKHOLTZ
CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA
POR EL CONSULTOR

Ing. MARIANO FLEITAS
DIRECTOR GENERAL – SENASA
POR EL CONTRATANTE

Ing. HUMBERTO R. CONSTANZO GARCIA
CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA
POR EL CONSULTOR

CONSORCIO
SOLUCIONES DE INGENIERIA

II. Condiciones Generales del Contrato

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República del Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la Cláusula 1 de dicho Contrato;

c) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la subcláusula 2.1 de las CGC del mismo;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la de la República del Paraguay;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda de la República del Paraguay;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (jointventure o consorcio) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas, e "Integrantes" significa todas estas firmas;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; "Personal extranjero" significa las personas que al momento de ser contratadas tuvieran su domicilio fuera del Paraguay; "Personal nacional" significa las personas que al momento de ser contratadas tuvieran su domicilio en el Paraguay, y "Personal clave" significa el personal a que se hace referencia en la subcláusula 4.2 a) de las CGC;

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;

m) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el

Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.7 de las CGC, y

n) "Tercero" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o el Subconsultor.

1.2 Relación entre las Partes Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme a este Contrato, el Personal y todo Subconsultor, si lo hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

1.3 Ley que rige el Contrato Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.4 Idioma 1.4.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción.

1.4.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

1.5 Encabezamientos El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.

1.6 Notificaciones 1.6.1 Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por escrito con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por nota, correo certificado, fax o telegrama colacionado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.6.2 Se considerará que la notificación tendrá efecto conforme a lo indicado en las CEC.

1.6.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección indicada por aviso.

Ing. Manuel Freitas Torales
Director General
SENASA

las notificaciones mediante una notificación relativa a la subcláusula 1.6.2. de las CGC.

1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe.

1.8 Facultades del Integrante a cargo Si el Consultor es una asociación en participación o grupos formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que en su nombre ejerza todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso para que reciba instrucciones y perciba pagos del Contratante, sin que esta enumeración sea exhaustiva.

1.9 Representantes autorizados Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.10 Impuestos y derechos A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en vigor del Contrato Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") en que el Contratante imparta instrucciones al Consultor, mediante una notificación, para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las CEC.

2.2 Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor Si este Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha en que haya sido firmado por las Partes, cualquiera de las Partes, notificando al respecto a la otra por escrito por lo menos con cuatro (4) semanas de anticipación, podrá declararlo nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá nada que reclamar a la otra con respecto a dicha decisión.

2.3 Comienzo de la prestación de los Servicios El Consultor comenzará a prestar los Servicios al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato.

2.4 Expiración del Contrato A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.9 de estas CGC, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en

Ing. Mariano Freitas Torales
Director General
SENASA

vigor.

2.5 Totalidad del Acuerdo Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

2.6 Modificación Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte.

2.7 Fuerza mayor

2.7.1 Definición

a) Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la Parte que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierres o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

b) No se considerará fuerza mayor i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o del Subconsultor, agentes o empleados de esa Parte, ni ii) ningún evento que una Parte diligente podría razonablemente haber A) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este Contrato y B) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

2.7.2 No violación del Contrato La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

Ing. Mariano Freitas Torales
Director General
SENASA

2.7.3 Medidas que deberán adoptarse

a) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá adoptar lo antes posible todas las medidas que sean razonables a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

b) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días después de ocurrido el hecho, notificación en la cual proporcionará pruebas de la naturaleza y el origen del mismo; igualmente, notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

c) Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.

2.7.4 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.7.5 Pagos

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.7.6 Consultas

A más tardar treinta (30) días después de que el Consultor, como resultado de un evento de fuerza mayor, se vea impedido de prestar una parte importante de los Servicios, las Partes se consultarán mutuamente con el fin de acordar las medidas que convenga adoptar en atención a las circunstancias.

2.8 Suspensión

El Contratante podrá, mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor, suspender todos los pagos al Consultor estipulados en este Contrato si el Consultor no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo, incluida la prestación de los Servicios, estipulándose que en dicha notificación de suspensión se deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación.

En caso de que el Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Consultor podrá intimar a la Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Consultor tendrá derecho a suspender el contrato por motivos que no le serán imputables.

En el caso en que el Consultor haya suspendido en forma regular los

Ing. Mario Frenas Torales
Director General
SENASA

trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

2.9 Rescisión

2.9.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos establecidos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a f) de esta subcláusula 2.9.1 de las CGC:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la subcláusula 2.8 precedente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una firma, si cualquiera de sus Integrantes) estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra, o en convocatoria de acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficiara a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;

c) Si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de avenimiento o arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC;

d) Si el Consultor, a sabiendas, entregara al Contratante una declaración falsa que afectara sustancialmente a los derechos, obligaciones o intereses del Contratante;

e) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o

f) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

g) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

Ing. Mario Arellanes Torales
Director General
SENASA

CONSORCIO
SOLUCIONES DE INGENIERIA

2.9.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.9.2 de las CGC:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario;

b) Si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los sesenta días (60) días (u otro plazo más largo que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor respecto de dicha violación;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días, o

d) Si el Contratante no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de avenimiento o arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC.

2.9.3 Cesación de los derechos y obligaciones

Al rescindirse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las subcláusulas 2.2 ó 2.9 de estas CGC, o al expirar éste conforme a lo especificado en la subcláusula 2.4 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse acumulado hasta la fecha de la rescisión o de expiración, ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la subcláusula 3.3 de estas CGC, iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y verificación de sus cuentas y registros según lo estipulado en la subcláusula 3.6 ii) de estas CGC, y iv) los derechos que cualquiera de las Partes pudiera tener de conformidad con la ley aplicable.

2.9.4 Cesación de los Servicios

Al notificar una de las Partes la rescisión de este Contrato a la otra Parte, de conformidad con lo dispuesto en las subcláusulas 2.9.1 ó 2.9.2 de estas CGC, el Consultor, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, adoptará todas las medidas necesarias para cesar los Servicios de una manera rápida y ordenada, y hará todos los esfuerzos razonables encaminados a que los gastos que ello entrañe sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las subcláusulas 3.9 ó 3.10 de las CGC, respectivamente.

2.9.5 Pagos al

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas

rescindirse el Contrato

2.9.1 ó 2.9.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6 de estas CGC, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Los gastos reembolsables en virtud de la cláusula 6 de estas CGC, por concepto de gastos realmente efectuados antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión, y

c) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) a d) de la subcláusula 2.9.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato

2.9.6 Controver-sias acerca de la rescisión del Contrato

Si cualquiera de las Partes pusiera en duda el que haya ocurrido alguno de los eventos indicados en los párrafos a) a e) de la subcláusula 2.9.1 o en la subcláusula 2.9.2 de estas CGC, dicha Parte, podrá someter la controversia a los medios de solución de conflictos, conforme con lo dispuesto en la cláusula 8 de estas CGC.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con uno o más Subconsultores o con terceros.

3.1.2 Ley que rige los Servicios

El Consultor prestará los Servicios con sujeción a la ley aplicable y tomará todas las medidas practicables para asegurar que todo Subconsultor, así como el Personal del Consultor y el de cualquier Subconsultor, cumplan la ley aplicable. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones,

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 de estas CGC y, con sujeción a lo dispuesto en la subcláusula 3.2.2 de las mismas, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial,

descuentos, etc. descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ningún Subconsultor, ni el Personal, como tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Normas. En caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá ceñirse en todo momento a las normas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses del Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante.

3.2.3 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.4 Prohibición de desarrollar actividades incompati-bles Ni el Consultor o su Personal, ni ningún Subconsultor o su Personal podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en la República del Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato;
b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Responsabilidad del Consultor Con sujeción a las disposiciones adicionales que pudieran estipularse en las CEC, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato será la que estipule la ley aplicable.

3.5 Seguros que deberá contratar El Consultor i) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según

Ing. Manuel Fleitas Torales
Director General
SENASA

el Consultor

caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional en las condiciones establecidas en el formulario estándar aprobado por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y ii) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.6 Contabilidad, inspección y auditoría

El Consultor i) llevará cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente y en la forma y con la minuciosidad necesarias para identificar todos los costos y cargos por unidad de tiempo pertinentes, y el fundamento de los mismos (incluido el fundamento que se mencione específicamente en las CEC), y ii) permitirá que el Contratante, o su representante, periódicamente, y hasta un año después de la expiración o la rescisión de este Contrato, los inspeccione y obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores designados por él.

3.7 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) El nombramiento de los integrantes del Personal que figuran en el Apéndice C únicamente por cargo, no por nombre;
b) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios, quedando entendido que i) tanto la selección del Subconsultor como los términos y condiciones del subcontrato tendrán que haber sido aprobados por escrito por el Contratante antes de la firma de dicho subcontrato, y ii) el Consultor seguirá siendo totalmente responsable de los Servicios prestados por el Subconsultor y por su Personal de conformidad con este Contrato;
c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.8 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.9 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

3.10 Equipos y materiales suministrados por el Contratante

Los equipos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que éste compre con fondos suministrados por el Contratante, serán de propiedad de este último y llevarán las marcas de identificación de propiedad correspondientes. Al término o expiración de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta instrucciones en contrario por escrito.

4. PERSONAL DEL CONSULTOR Y SUBCONSULTORES

4.1 Generalidades

El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios.

4.2 Descripción del Personal

a) En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. Si el Contratante ya hubiera aprobado la inclusión de algún integrante del Personal clave, también figurará el nombre de dicha persona.

b) Si a fin de cumplir las disposiciones de la subcláusula 3.1.1 de estas CGC fuera necesario ajustar los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito al Contratante, siempre que i) dichos ajustes no modifiquen el período originalmente estimado de contratación de cualquier persona en más de 10% o en una semana, según el que resulte mayor, y ii) el total de dichos ajustes no haga que el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato supere los límites máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de las CGC de este Contrato. Cualquier otro ajuste de esa naturaleza sólo podrá hacerse con el consentimiento por escrito del Contratante.

c) Si se requirieran otros trabajos no comprendidos en los Servicios, según el alcance que a éstos se les fija en el Apéndice A, se podrán extender los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C mediante acuerdo por escrito entre el Contratante y el Consultor, siempre que dicha extensión, salvo acuerdo en contrario por escrito, no haga que el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato supere los límites máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de las

CGC.

4.3 Aprobación del Personal

El Contratante, en virtud de este Contrato, aprueba la nómina del Personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y por nombre en el Apéndice C. Con respecto a otro Personal clave que el Consultor se proponga utilizar en la prestación de los Servicios, el Consultor presentará al Contratante, para su examen y aprobación, una copia de los datos personales y (en el caso del Personal clave que deba desempeñarse dentro del Paraguay) una copia de un certificado médico aceptable usando el formulario que se adjunta como Apéndice D a este Contrato. Si el Contratante no expresa objeciones por escrito (expresando los motivos de la objeción) dentro de veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de dichos datos personales y (si corresponde) del certificado médico, se considerará que el mencionado Personal clave ha sido aceptado por el Contratante.

4.4 Horas laborables y extraordinarias, licencias, etc.

a) Las horas laborables y los feriados que tendrá el Personal clave se indican en el Apéndice E.

b) Salvo lo establecido en el Apéndice E, el Personal clave no tendrá derecho a cobrar horas extraordinarias ni a tomar licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, rubros que se considerarán cubiertos en la remuneración del Consultor. Todas las licencias permitidas al Personal están incluidas en los meses-personal estipulados en el Apéndice C. Cualquier uso de licencia por el Personal estará sujeto a la aprobación previa del Consultor, quien se cerciorará de que dichas ausencias no causen demoras en la marcha y en la adecuada supervisión de los Servicios.

4.5 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) Tanto el nombramiento del Personal de reemplazo conforme a los párrafos a) y b) precedentes, como el nivel de remuneración aplicable a dicha persona y todo gasto reembolsable (incluidos los

gastos ocasionados por el número de familiares a cargo elegibles) que el Consultor quisiera reclamar como resultado de dicha sustitución, estarán sujetos a la aprobación previa por escrito del Contratante. Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, i) el Consultor sufragará todos los costos adicionales de viaje y de otra índole resultantes de cualquier remoción y/o sustitución, o inherentes a ella, y ii) no podrá pagarse a ningún reemplazante una remuneración superior a la que hubiera correspondido a la persona reemplazada.

4.6 Administrador residente del Proyecto

Si así se exige en las CEC, el Consultor hará que la prestación de los Servicios en el Paraguay esté en todo momento a cargo de un administrador residente aceptable para el Contratante.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones

Salvo que en las CEC se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno:

a) Otorgue al Consultor y al Subconsultor los documentos que necesiten para poder prestar los Servicios;
b) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios; y
c) Proporcione al Consultor, el Subconsultor y el Personal cualquier otra asistencia que se especifique en las CEC.

5.2 Acceso al territorio nacional

El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el territorio nacional cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar a dicho territorio o a cualquier bien del mismo, y liberará de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los integrantes del Personal a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento de las obligaciones o por negligencia del Consultor, o de cualquier Subconsultor o del Personal de cualquiera de ellos.

5.3 Modificación de la ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución de los gastos reembolsables en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC.

Ing. Mario Telias Torales
Director General
SENASA

5.4 Servicios, instalaciones y bienes del Contratante

El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en el Apéndice F, en el momento y en la forma allí especificados, estipulándose que, cuando así no se hiciere, las Partes convendrán en i) la prórroga del plazo que sea apropiado conceder al Consultor para proporcionar los Servicios, ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos Servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de conformidad con la subcláusula 6.1 c) de estas CGC.

5.5 Pagos

En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante hará los pagos estipulados en la cláusula 6 de estas CGC y en la forma allí indicada.

5.6 Personal de contrapartida

a) Si así se dispone en el Apéndice F de este Contrato, el Contratante facilitará al Consultor, en el momento y en la forma allí estipulados, y libre de todo cargo, el personal de contrapartida, seleccionado por el Contratante con el asesoramiento del Consultor, que figure en dicho apéndice. El personal de contrapartida trabajará bajo las exclusivas órdenes del Consultor. En caso de que cualquier integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a sus funciones que le hubiera asignado el Consultor, éste podrá pedir su reemplazo, y el Contratante no podrá negarse sin razón a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

b) Si el Contratante no facilitara al Consultor personal de contrapartida en el momento y en la forma estipulados en el Apéndice F, el Contratante y el Consultor convendrán en i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios y ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de conformidad con la subcláusula 6.1 c) de estas CGC.

6. Pagos al Consultor

6.1 Estimación de costos; monto máximo

a) En el Apéndice H figura una estimación del costo de los Servicios.

b) A menos que se indique lo contrario en la subcláusula 2.6 de estas CGC y con sujeción a la subcláusula 6.1 c) de las mismas, el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato no superará el monto que figura en las CEC.Tan pronto como los cargos acumulados en virtud de los Servicios alcancen el 80% de uno de estos montos máximos, el Consultor notificará dicha circunstancia al Contratante.

d) No obstante lo dispuesto en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC,

Ing. Mariano Fletas Torales
Director General
SENASA

cuando conforme a las subcláusulas 5.3, 5.4 ó 5.6 de las mismas las Partes convengan en que se harán pagos adicionales al Consultor, según el caso, a fin de cubrir cualquier gasto adicional necesario que no se hubiera contemplado en las estimaciones de costos mencionadas en la subcláusula 6.1 a) de estas CGC, se elevarán el monto o, según el caso, los montos máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) precedente en la suma o las sumas, según el caso, a que asciendan cualesquiera de los mencionados pagos adicionales.

6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables

a) Con sujeción a los montos máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC, el Contratante pagará al Consultor i) la remuneración estipulada en la subcláusula 6.2 b) de estas CGC, y ii) los gastos reembolsables establecidos en la subcláusula 6.2 c) de las mismas. Si así se indica en las CEC, dicha remuneración será reajustada en la forma allí especificada.

b) La remuneración del Personal se determinará según el tiempo efectivamente utilizado por éste en la prestación de los Servicios a partir de la fecha establecida conforme a la subcláusula 2.3 de las CGC y la subcláusula 2.3 de las CEC (u otra fecha que las Partes acordarán por escrito) (incluido el tiempo de viaje necesario por la ruta más directa), y corresponderá a los niveles indicados en las CEC, con sujeción a las disposiciones adicionales allí establecidas.

c) Los gastos reembolsables en que haya incurrido efectiva y razonablemente el Consultor durante la prestación de los Servicios, especificados en la subcláusula 6.3 b) de las CEC.

6.3 Moneda de pago

Los pagos se harán en guaraníes.

6.4 Modalidad de facturación y pago

Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:

a) El Contratante dispondrá el pago anticipado al Consultor de la suma indicada en las CEC, en la forma indicada a continuación. El anticipo será abonable una vez que el Consultor haya suministrado al Contratante una garantía de anticipo en alguna de las siguientes formas:

(i) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o

(ii) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

b) Con la mayor brevedad posible y a más tardar quince (15) días después de finalizado cada mes calendario del período de los Servicios, el Consultor entregará al Contratante, por duplicado, liquidaciones detalladas de las sumas pagaderas en dicho mes de conformidad con las subcláusulas 6.3 y 6.4 de las CGC, acompañadas de copias de las facturas firmadas, los comprobantes y demás elementos probatorios del caso.

c) El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las partes de las liquidaciones mensuales que no estén suficientemente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma.

d) El pago final dispuesto en esta cláusula sólo se efectuará después de presentados por el Consultor, y aprobados a satisfacción del Contratante, el informe final y una liquidación final, identificados como tales. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe y la liquidación finales han sido aprobados a su satisfacción sesenta (60) días calendario después de que el Contratante haya recibido el informe y la liquidación finales, a menos que, dentro del mencionado período de sesenta (60) días, el Contratante notifique en detalle y por escrito al Consultor las deficiencias halladas en los Servicios, en el informe final o en la liquidación final. El Consultor en ese caso efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado. El Consultor reembolsará al Contratante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, cualquier suma que el Contratante haya pagado, u ordenado pagar de conformidad con esta cláusula, en exceso de los montos que debían pagarse de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. El Contratante deberá efectuar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendarios siguientes a la recepción del informe y la liquidación finales que él hubiera aprobado de conformidad con lo expuesto.

e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada

Ing. Mario Feirre Torales
Director General
SENASA

mediante cheque cruzado a nombre del Consultor.

7. EQUIDAD Y BUENA FE

7.1 Buena fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos de ambas en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo.

7.2 Aplicación del Contrato

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerara que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad, y en que ninguna falta de acuerdo sobre cualquier medida conforme a esta cláusula será causa de una controversia que pueda someterse a los medios de solución conforme a la cláusula 8 de estas CGC.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

8.2 Solución de controversias

8.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

8.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con

Ing. Mario Espinola Torales
Director General
SENASA

el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

8.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 8.2.2.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 8.2.2. también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

Ing. FERNANDO PEKHOLTZ
CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA
POR EL CONSULTOR

Ing. HUMBERTO R. CONSTANZO GARCIA
CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA
POR EL CONSULTOR

CONSORCIO
SOLUCIONES DE INGENIERIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
S.E.N.A.S.A.

Ing. MARIANO FREITAS
DIRECTOR GENERAL – SENASA
POR EL CONTRATANTE

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.6.1	Las direcciones son: **En el caso del Contratante:** Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental-SENASA **Dirección**: Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary **Ciudad**: Asunción – Paraguay **Teléfono**: (59521) 448-408 **Fax**: (59521) 449-262 **Dirección de correo electrónico**: uoc@senasa.gov.py En el caso del Consultor: Consorcio Soluciones de Ingeniería Dirección: Rca. de Colombia 1112 esq. Brasil e-mail: red.ingenieria@hotmail.com Fax: (021) 297-472 / 285-786
1.6.2	Se considerará que la notificación tendrá efecto: a. En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b. En el caso de telegramas, ***cinco (5) horas*** después de confirmada su transmisión, y
1.8	El Integrante a cargo es *[insertar nombre del Integrante]* ***Nota:*** *Si el Consultor es una asociación en participación o grupos formados por varias firmas, aquí se deberá indicar el nombre de la firma cuya dirección figura en la subcláusula 1.6.1 de las CEC. Si el Consultor es una sola firma, se deberá suprimir esta subcláusula 1.8 de las CEC.*
1.9	Los representantes autorizados son: **En el caso del Contratante:** Ing. Mariano Fleitas Torales **En el caso del Consultor:** ing. Fernando Pekholtz
2.1	Este Contrato entrará en vigor ***desde su fecha de subscripción*** y hasta ***sesenta (60) días*** posteriores a la fecha del cobro del Informe Final.
2.2	La prestación de los Servicios comenzará a partir de la emisión de la Orden de Inicio, la cual será emitida a partir de los ***tres (3) días posteriores*** al cobro efectivo del anticipo financiero.
2.3	El plazo de la prestación de los servicios será de ***seis (6) meses*** calendario contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

3.2.4 b) "Durante un período de ***dos (2) años*** después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos. El Consultor conviene asimismo en que sus filiales no podrán participar durante igual período en tales actividades.

3.4 **Limitación de la responsabilidad del Consultor ante el Contratante**

a) Salvo en el caso de negligencia grave o mala conducta intencional por parte del Consultor o de cualquier persona o firma que actúe en su nombre en la prestación de los Servicios, el Consultor, con respecto a los daños causados a la propiedad del Contratante, no será responsable ante éste:

i) Por pérdidas o daños indirectos o consecuentes, ni

ii) Por pérdidas o daños directos que excedan de A) el total de pagos que deban efectuarse al Consultor en virtud de este Contrato por concepto de honorarios profesionales y gastos reembolsables efectuados o previstos, o B) la suma que el Consultor pueda tener derecho a recibir en virtud del seguro que haya contratado para cubrir dicha responsabilidad, si esta última cantidad fuera mayor.

b) Esta limitación de la responsabilidad del Consultor no afectará a la que le cabe por cualquier daño a terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en su nombre en la prestación de los Servicios."

3.5 **Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:**

(i) Seguro de responsabilidad civil profesional, expedida por una compañía de seguros de plaza, cubriendo el ***diez por ciento (10%)*** del Monto Total del Contrato a ser presentado conjuntamente con la factura correspondiente al primer pago. Este seguro permanecerá vigente hasta ***sesenta (60) días*** posteriores a la fecha del cobro del informe final.

- La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias.
- Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros al SENASA.

3.7c) Las demás acciones son:

i) La adopción de cualquier medida en virtud de un contrato de obras civiles en el que se designe al Consultor como "Ingeniero," para cuyo efecto se requiera, de conformidad con dicho contrato,

Ing. Mariano Brítas Torales
Director General
SENASA

obras civiles, la aprobación por escrito del Contratante en su calidad de "Empleador".

3.9 "El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante."

4.6 "La persona designada como administrador residente del proyecto en el Apéndice C actuará como tal, según se especifica en la subcláusula 4.6 de las CGC.".

5.1 ***No corresponde.***

6.2 a) ***No corresponde.***

6.2 b) ii) Las tarifas del Personal figuran en el Apéndice H.

6.3 Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ***ochenta por ciento (80%)*** del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

PR = PO (0,2 + 0,80 * S)
So
Donde:

PR = Precio Reajustado
Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajodel Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

6.4 Las cuentas son:

Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario:

1) **Primer pago:** En concepto de anticipo se otorgará **el cuarenta *por ciento (40%)*** del monto total del Contrato. La Contratista deberá solicitar a la Contratante el cobro del anticipo, dentro de los ***quince (15) días calendarios*** de la suscripción del contrato; el pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo por el ***cien por ciento (100%)*** del valor del anticipo, contra presentación de la factura correspondiente a la Contratante, acompañada a su vez del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y las demás documentaciones requeridas para el pago del anticipo. El pago se realizará a más tardar a los ***treinta (30) días*** de la recepción de lo señalado.

   De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma

Ing. Mariano Fiorias Torales
Director General
SENASA

automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la contratante.

La omisión de la constitución de esta Garantía hará decaer el derecho del Consultor a percibir el primer pago, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.

La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del contratista en algunos de los siguientes:

- ✓ Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar; o
- ✓ Una póliza de seguro emitida por una Compañía de seguros autorizada a operar y a emitir pólizas de seguro de caución.

Los fondos de la garantía de anticipo financiero se liberarán cuando los pagos efectuados lleguen al ***cincuenta por ciento (50%)*** del monto total de Contrato.

8) **Segundo pago:** ***Diez por ciento (10%)*** del Monto Total del Contrato contra aprobación del Informe de Avance Nº 1.

9) **Tercer pago:** ***Diez por ciento (10%)*** del Monto Total del Contrato contra aprobación del Informe de Avance Nº 2.

10) **Cuarto pago:** ***Diez por ciento (10%)*** del Monto Total del Contrato contra aprobación del Informe de Avance Nº 3.

11) **Quinto pago:** ***Diez por ciento (10%)*** del Monto Total del Contrato contra aprobación del Informe de Avance Nº 4.

12) **Sexto pago:** ***Diez por ciento (10%)*** del Monto Total del Contrato contra aprobación del Informe de Avance Nº 5.

13) **Informe final:** ***Diez por ciento (10%)*** del Monto Total del Contrato una vez que se haya aprobado el Informe Final.

Los documentos exigidos para el pago son:

6. Nota de Solicitud de Pago del Consultor conteniendo:
   a. *Numero de Resolución que lo adjudica*
   b. *Numero de Contrato vigente*
   c. *Numero de Factura*
   d. *Monto solicitado en guaraníes*
7. Informes debidamente aprobados por la unidad responsable.
8. Factura Crédito.
9. Certificado de Cumplimiento Tributario.
10. Documentos que acrediten estar al día con el pago a la Seguridad Social.

La factura deberá ser presentada conjuntamente con los Informes en la oficina central SENASA, ubicada en la calle Mcal.Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary. Asunción – Paraguay.

Ing. Mariano Flores Torales
Director General
SENASA

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones de la Ley Nº 125/91. Independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica de la Ley 2051/2003 "De contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Nota:*Si el Consultor no diere cumplimiento a la entrega de cada uno de los informes previstos en el ítem 6) OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES, de la Sección 5 -Términos de Referencia, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al* ***1% (uno por ciento)*** *del valor total del contrato, por cada semana de atraso o fracción de 3 (tres) días, hasta que las multas arriben al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo que dará derecho a la Contratante a rescindir el contrato por causa imputable al consultor.*

6.5 El pago deberá efectuarse dentro de los ***sesenta (60) días*** siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4.

8.2 Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21.909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.

Ing. FERNANDO PEKHOLTZ
CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA
POR EL CONSULTOR

Ing. MARIANO FLEITAS
DIRECTOR GENERAL - SENASA
POR EL CONTRATANTE

Ing. HUMBERTO R. CONSTANZO GARCIA
CONSORCIO SOLUCIONES DE INGENIERIA
POR EL CONSULTOR

CONSORCIO
SOLUCIONES DE INGENIERIA